

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**4607** *Resolución de 7 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Línea eléctrica aérea a 400 kV Morata de Tajuña-Villares del Saz.*

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado g, del grupo 3 del anexo I del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1), procede formular su declaración de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada ley.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

#### 1. Información del proyecto

El promotor del proyecto es Iberdrola, S.A., y el órgano sustantivo competente para la autorización del proyecto es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La actuación tiene por objeto evacuar la energía generada por la construcción de 38 parques eólicos proyectados en la provincia de Cuenca, con una potencia total de 1300 MW. Para ello se construirá una subestación eléctrica en Villares del Saz (Cuenca), y una línea eléctrica aérea entre esta subestación y la existente en Morata de Tajuña (Madrid).

El promotor indica que las líneas existentes en la zona (L/400 kV Morata-Olmedilla o L/400 kV Morata-Cofrentes), así como la proyectada subestación de Belinchón, no tienen capacidad suficiente para la evacuación de la energía que se prevé generar. El operador del sistema y gestor de la red de transporte, Red Eléctrica de España, SAU, considera que, desde el punto de vista de la red de transporte, la subestación de Morata es el nudo de conexión más adecuado. Indica además que, si bien la línea proyectada es una línea de evacuación que no forma parte de la «Planificación de redes de transporte de energía eléctrica y gas. 2008-2016», debería plantearse con la configuración y características propias de la red de transporte con objeto de que la línea proyectada forme parte en un futuro de dicha red.

La nueva línea proyectada será de 400 kV, de doble circuito, tres conductores por fase y dos cables de tierra, de aproximadamente 94 km, con 203 apoyos distribuidos en 55 alineaciones. Atravesará los municipios de Arganda del Rey, Carabaña, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Perales de Tajuña, Tielmes, Valdaracete y Valdilecha, en la Comunidad de Madrid, y Belinchón, Campos del Paraíso, Huete, Montalbo, Saelices, Tarancón, Tribaldos, Uclés, Villares del Saz, Villarrubio y Zafrá de Zancara, en la provincia de Cuenca. Los apoyos serán metálicos de celosía, de 60 m de altura media, cimentados sobre cuatro macizos independientes de hormigón en masa. No se requerirá la apertura de calle de seguridad ni de importantes accesos, al aprovecharse la mayoría de caminos existentes. Los caminos de nueva construcción tendrán una longitud total de unos 2,5 km. Sólo en los apoyos 103, 134 169-170 y 186 se requerirá la apertura de tramos de más de 100 m de longitud.

La subestación de Villares del Saz se ubicará a unos 570 m del núcleo de población de El Congosto, en el término municipal de Villares del Saz (Cuenca) y ocupará una superficie de unas 5,8 ha. Está dotada de dos parques a la intemperie, uno de 400kV y otro de 132kV, tres autotransformadores de 400/132/33 kV y dos transformadores 132/30

kV, así como un sistema de 30 kV, ubicado en el interior de un edificio, y dos edificios de control. Como acceso se utilizarán caminos existentes en alrededor de 1 km, que se será necesario ampliar, y un nuevo acceso de 450 m.

## 2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

El ámbito de actuación se enmarca en la transición de La Alcarria a la llanura Manchega, caracterizado por llanuras de pendientes suaves, que alternan con valles encajados y tramos abruptos de pendientes medias como es el caso de los cruces con el río Tajo y el río Tajuña. La vegetación del ámbito de estudio da lugar a un mosaico compuesto por zonas de cultivo (herbáceas, olivos y vides), combinados con vegas, cuevas y páramos ocupados por pastos anuales, y vegetación natural como matorrales gipsícolas, retamares, espartales, coscojares y encinares, apareciendo sotos y bosques de galería en los márgenes de los ríos más representativos.

Dentro del área de estudio se encuentran tres líneas eléctricas de alta tensión: la línea a 400kV Morata-Olmedilla, muy próxima a la línea proyectada; la línea a 400kV Cofrentes-Morata, a 2 km al sur en paralelo a la actuación y la línea a 220kV Huelmes-Morata, localizada aproximadamente 4 km al norte. Así mismo el trazado transcurre muy próximo a la autovía A-3.

El tendido eléctrico sobrevuela cauces y masas de agua comprendidos dentro de las cuencas del río Tajo y del Guadiana, siendo los principales cursos fluviales los ríos Tajo, Tajuña, Cigüela, Záncara y Riánsares. Dentro de las masas de agua presentes destaca la Laguna de El Hito, incluida dentro de la lista Ramsar, de humedales de importancia internacional.

Dentro del ámbito de actuación se encuentran cinco Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y dos Zonas de Especial Protección para la Fauna (ZEPA), pertenecientes a la Red Natura 2000. No obstante, la afección directa se da únicamente en dos ocasiones, en las que el trazado atraviesa el LIC Vegas, cuevas y páramos del Sureste de Madrid (ES3110006), en los cruces de los ríos Tajo y Tajuña. Además, la llegada de la línea a la subestación de Morata, discurre muy próxima (a unos 75 m) del límite de este lugar. A unos 2 km de la línea se encuentra el LIC y ZEPA Laguna de El Hito (ES0000161) y dentro de un radio de unos 15 km alrededor del trazado se encuentran la ZEPA Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares (ES0000142), el LIC Yesares del Valle del Tajo (ES4250009), la ZEPA Área esteparia de La Mancha Norte (ES0000170), el LIC (ES4240018) y ZEPA (ES0000163) Sierra de Altomira y el LIC Estepas yesosas de la Alcarria conquense (ES4230012).

En el ámbito de actuación se localizan diversas especies de fauna contempladas en diferentes categorías de protección. En relación con los posibles impactos del proyecto, tienen especial importancia las poblaciones de avifauna esteparia, entre las que destacan especies como el sisón (*Tetrax tetrax*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), la avutarda (*Otis tarda*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Así mismo, el trazado atraviesa terrenos incluidos en la zona de dispersión propuesta en el borrador del Plan de recuperación para el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), especie catalogada como en peligro de extinción en Castilla-La Mancha y como vulnerable a nivel nacional. Cabe mencionarse también dentro de la avifauna de la zona al aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*). Por otro lado el tendido atraviesa el valle del Cigüela, donde se localiza un importante paso migratorio de grullas (*Grus grus*), y transcurre al sur de la laguna de El Hito, lugar de parada obligatoria en las rutas migratorias anuales de esta y otras especies acuáticas. Conforme a la Resolución de 28 de agosto de 2009, del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, casi la totalidad del trazado de la línea queda dentro de zonas de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, por la existencia de espacios declarados como ZEPA, así como zonas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha.

En el ámbito de actuación se encuentran varios yacimientos arqueológicos como son: El Congosto II, El Monte, Cuarto de la Sierra, Cerro del Águila, Cuesta de las Hierbas, El Camarín, Cerro de las Veguillas, May Vicenta, Camino de Belinchón y Camino de Leganiel I y II, en Castilla-La Mancha; y los yacimientos El Camino de la Raya, El Cerro de los Santos, El Horcajo, Valhondo, Las Dehesas, Peñas Rubias, El Espillo, así como dos áreas de protección arqueológica, en la comunidad de Madrid.

### 3. Resumen del proceso de evaluación

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto ambiental.

Con fecha 26 de junio de 2009 tiene entrada en la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, como órgano ambiental, el documento inicial del proyecto, para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 16 de septiembre de 2009 el órgano ambiental inició el periodo de consultas a organismos y entidades. En la tabla adjunta se recogen los organismos que fueron consultados, señalando con una «X» aquellos que emitieron informe:

Organismos consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. . . . .	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. . . . .	X
Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. . . . .	X
Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. . . . .	X
Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. . . . .	X
Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. . . . .	-
Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. . . . .	X
Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid. . . . .	X
Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. . . . .	-
Diputación Provincial de Cuenca. . . . .	-
Diputación Provincial de Guadalajara. . . . .	-
Delegación de Gobierno en Castilla-La Mancha. . . . .	-
Delegación de Gobierno en Madrid. . . . .	-
Ayuntamiento de Alcázar del Rey. . . . .	-
Ayuntamiento de Almendros. . . . .	-
Ayuntamiento de Almonacid del Marquesado. . . . .	-
Ayuntamiento de Barajas de Melo. . . . .	-
Ayuntamiento de Belinchón. . . . .	-
Ayuntamiento de Campos del Paraíso. . . . .	-
Ayuntamiento de El Hito. . . . .	-
Ayuntamiento de Huelves. . . . .	X
Ayuntamiento de Huete. . . . .	X
Ayuntamiento de Leganiel. . . . .	X
Ayuntamiento de Montalbo. . . . .	-
Ayuntamiento de Palomares del Campo. . . . .	-
Ayuntamiento de Paredes. . . . .	-
Ayuntamiento de Rozalén del Monte. . . . .	-

Organismos consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Saceda-Trasierra.....	X
Ayuntamiento de Saelices.....	-
Ayuntamiento de Tarancón.....	-
Ayuntamiento de Torrejoncillo del Rey.....	X
Ayuntamiento de Tribaldos.....	-
Ayuntamiento de Uclés.....	-
Ayuntamiento de Vellisca.....	-
Ayuntamiento de Villar de Cañas.....	-
Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes.....	-
Ayuntamiento de Villares del Saz.....	-
Ayuntamiento de Villarrubio.....	-
Ayuntamiento de Zafra de Záncara.....	-
Ayuntamiento de Zarza de Tajo.....	-
Ayuntamiento de Almoguera.....	-
Ayuntamiento de Driebes.....	-
Ayuntamiento de Illana.....	-
Ayuntamiento de Ambite.....	-
Ayuntamiento de Arganda del Rey.....	-
Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.....	-
Ayuntamiento de Brea de Tajo.....	X
Ayuntamiento de Campo Real.....	-
Ayuntamiento de Carabaña.....	-
Ayuntamiento de Chinchón.....	-
Ayuntamiento de Estremera.....	-
Ayuntamiento de Morata de Tajuña.....	X
Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.....	-
Ayuntamiento de Perales de Tajuña.....	-
Ayuntamiento de Tielmes.....	-
Ayuntamiento de Valdaracete.....	-
Ayuntamiento de Valdelaguna.....	-
Ayuntamiento de Valdilecha.....	X
Ayuntamiento de Villar del Olmo.....	-
Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.....	X
Adena.....	-
SEO.....	-
Ecologistas en Acción.....	-
Greenpeace.....	-

En esta declaración figuran los nombres que tenían los organismos en cada fase de la evaluación de impacto ambiental, aunque, no obstante, la denominación de algunos de estos organismos puede haber variado desde el inicio del procedimiento hasta la fecha de elaboración de esta declaración de impacto ambiental.

El contenido más destacable de las respuestas recibidas se resume a continuación:

La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino indicó que dada la presencia de espacios incluidos en la Red Natura 2000 dentro del ámbito de actuación, el promotor debía realizar una evaluación adecuada en cumplimiento del artículo 45, apartado 4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Así mismo debía incluir la descripción y ubicación de los parques eólicos proyectados debido a los importantes efectos sinérgicos de este conjunto de instalaciones en el medio.

Las Confederaciones Hidrográficas del Guadiana y el Tajo recordaron las preceptivas autorizaciones que se deberán solicitar, así como la obligación de situar fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público los apoyos y las instalaciones auxiliares de la instalación.

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha consideró que la alternativa a adoptar debía incluir los pasillos F, I, K y L [coincidentes con los tramos A, B1 y C1 del estudio de impacto ambiental] por ser los de menor afección a los valores naturales del ámbito de estudio.

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid expuso que frente a los trazados planteados por el promotor en el documento inicial, el corredor sur es el menos compatible con la conservación de los valores naturales de la zona en comparación con las otras alternativas, al discurrir en mayor medida por montes preservados, montes de utilidad pública, y hábitats naturales de interés comunitario entre ellos 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea y 1520 Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia).

Las Direcciones Generales de Patrimonio Histórico de ambas Comunidades recogieron la necesidad realizar un estudio arqueológico previo al inicio de las obras dado el patrimonio cultural presente en la zona de actuación.

El Ayuntamiento de Morata de Tajuña indicó que debido a los efectos sinérgicos del proyecto con las líneas eléctricas presentes, tanto los impactos visuales como el impacto de las emisiones electromagnéticas en el trazado por las zonas urbanas de su municipio, debían ser corregidos y acomodados.

Los ayuntamientos de Villarejo de Salvanés, Brea de Tajo y Torrejuncillo del Rey informaron que las afecciones sobre sus municipios las producirían las alternativas no seleccionadas. Por su parte, los ayuntamientos de Huelves, Saceda de Trasierra y Leganiel solicitaron información sobre el trazado definitivo del proyecto.

Con fecha 28 de diciembre de 2009, el órgano ambiental dio traslado al promotor el resultado de las contestaciones a las consultas previas, así como de una copia de las contestaciones recibidas y los aspectos más relevantes que debía incluir el estudio de impacto ambiental.

### 3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

Una vez elaborado el estudio de impacto ambiental, la solicitud de autorización administrativa con declaración de impacto ambiental se sometió por la Subdelegación del Gobierno en Cuenca y la Delegación del Gobierno en Madrid al trámite de información pública («Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio de 2011), y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 18 de noviembre de 2011, el órgano ambiental recibió el expediente, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el que se incluía el estudio de impacto ambiental, el proyecto y la documentación generada como resultado de la información pública y consultas realizadas. El 30 de diciembre de 2011; 21 de mayo de 2012; 26 de julio de 2012; 5 de octubre de 2012, y 16 de noviembre de 2012, se recibe información adicional por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

A continuación se muestran los aspectos ambientales más relevantes señalados en las respuestas a la información pública y las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Las conclusiones sobre las mismas y la forma en que el promotor les ha dado respuesta se incluyen en el apartado 4 (Integración de la evaluación):

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no estima necesario añadir condicionados adicionales al proyecto.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emitió dos informes. En informe de fecha 20 de junio de 2011, pide que se tengan en cuenta determinadas sugerencias en relación con los cruces de la línea por los cauces naturales y el posible vertido de contaminantes. En un segundo informe de fecha 21 de febrero de 2012, concluye que, tal y como está planteada la línea no se prevé que los apoyos invadan el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre, y que la altura de gálibo de la línea se prevé suficiente para no afectar a los cauces, por lo informa favorablemente los cruzamientos con arreglo a algunas condiciones.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana solicita información sobre la tramitación.

La Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en informe de 14 de noviembre de 2011, expone que la alternativa de trazado seleccionada por el promotor es la de menor incidencia ambiental. No obstante, desde el apoyo 90 al 113 el trazado atraviesa una zona dominada por manchas de vegetación gipsícola de gran importancia, con consideración de hábitats de interés comunitario prioritario y hábitat de protección especial según la Ley 9/1999, de 26 de mayo, por lo que se requiere un estudio en detalle de las afecciones sobre las formaciones vegetales en dicho tramo. Por otro lado, considera que el proyecto no ha tenido en cuenta la incidencia que supondrá sobre la movilidad faunística y usos del territorio la ejecución de una nueva línea de alta tensión junto con las ya existentes en el corredor de la A-3, ni en suma con los parques eólicos a los que dará servicio, por lo cual solicitan al promotor un análisis de las sinergias provocadas con el resto de infraestructuras. El 2 de mayo de 2012, esa Dirección General remite un segundo informe en el que recuerda que según la legislación ambiental estatal y autonómica no es apropiada la segregación de la subestación de Villares de la evaluación ambiental de la línea de alta tensión entre Morata y Villares del Saz.

La Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera que el promotor coincide con ese órgano en cuanto a la alternativa de trazado elegida. Informa que casi la totalidad del proyecto se ubica en el ámbito de aplicación de la Resolución del 28 de agosto de 2009, que fija las zonas de Castilla-La Mancha en que son obligatorias las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución con las líneas eléctricas. Así mismo pide que se estudien las sinergias producidas por la línea con las otras infraestructuras eléctricas existentes en la zona. Por otro lado, concluye que dado que el proyecto se justifica por la necesidad de evacuación de la energía eléctrica generada por los parques eólicos proyectados, sólo debería aprobarse esta actuación una vez finalizadas las evaluaciones ambientales de los mismos.

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid considera adecuada la selección del pasillo norte en la Comunidad de Madrid (tramo D2 del estudio de impacto ambiental), pues el sur afectaría a una superficie mayor de monte preservado y monte de utilidad pública. Sin embargo, en la zona más próxima a la provincia de Cuenca, sería más adecuada la alternativa C3, por la menor afección a montes de utilidad pública, hábitats de interés comunitario y poblaciones de aves esteparias, aunque se supedita esta opinión a una valoración del conjunto del proyecto, lo que excede de su ámbito competencial. Con objeto de minimizar las afecciones de la alternativa elegida, pide que se tengan en cuenta una serie de condicionantes en cuanto a conservación de la vegetación, restauración de las zonas afectadas, protección de la avifauna y afección acústica.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid expone que el proyecto no afecta de forma significativa al LIC Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid, por lo cual informa favorablemente, siempre y cuando se cumplan con una serie de condiciones en lo relativo a evitar la alteración de la vegetación, la restauración de zonas mediante revegetación, protección del suelo frente a la erosión, evitar procesos erosivos por acumulación de materiales en lugares inadecuados y aplicar las medidas necesarias para que los niveles de ruido generados por la actuación no superen los 60 dB(A) a 150 m de la misma.

El Servicio Periférico de Cuenca de Educación, Cultura y Deportes, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establece una serie de condiciones, tales como establecer entornos de protección y exclusión alrededor de los yacimientos identificados

en la zona, y realizar el control y seguimiento de los movimientos de tierra en la fase de obras, todo ello supervisado por ese servicio en cumplimiento de la normativa vigente.

La Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid informa favorablemente con una serie de condiciones tales como la realización de sondeos geoarqueológicos en aquellas zapatas donde se ha constatado afección directa de las obras a yacimientos documentados por la carta arqueológica, con carácter previo a las mismas, así como en las zapatas incluidas en las áreas de protección arqueológica B y C en Perales de Tajuña paralizando los trabajos en caso de hallazgo. Para el resto de las zapatas se realizará un control geoarqueológico de los movimientos de tierras. Los sondeos y controles arqueológicos necesitarán el permiso de ese organismo.

El Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca informa favorablemente y recuerda las 3 vías pecuarias afectadas en dicha provincia y que el promotor deberá solicitar las autorizaciones pertinentes.

El Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid informa que el ámbito en el que se desarrolla el proyecto afecta a 5 vías pecuarias, por lo que es necesaria autorización expresa para su implantación.

El Ayuntamiento de Barajas de Melo informa de la no afección a su municipio de la alternativa seleccionada.

El Ayuntamiento de Huete informa que el proyecto transcurre por suelo no urbanizable.

El Ayuntamiento de Estremera señala que, de acuerdo con plan general aprobado provisionalmente, la infraestructura interfiere con la nueva depuradora del Canal de Isabel II y un sector de uso global de actividades económicas, por lo que solicita que se modifique el trazado de la línea desplazándolo hacia el norte.

El Ayuntamiento de Perales de Tajuña se muestra disconforme con la alternativa seleccionada por afectar a suelo de futuros desarrollos de uso industrial previstos en el avance del plan general.

El Ayuntamiento de Tiernes indica que la actuación afecta al LIC Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid, al cruzar el río Tajuña. En esta zona, la catenaria sobrevolaría la zona de La Vega, donde se localiza una chopera. Asimismo, expone la afección a suelos en proceso de transformación por el plan general en redacción, por lo que solicita que el trazado se alejase de los sectores urbanizables o se realizase de manera soterrada. Finalmente, indica que del propio estudio se deduce que existen graves afecciones a especies protegidas por la Directiva 92/43/CEE, por lo que se opone al proyecto.

El Ayuntamiento de Valdilecha solicita modificaciones de trazado para evitar la afección a unas zonas de suelo protegido de interés forestal ubicadas sobre terrenos muy accidentados y que se estudie el trazado para evitar cruzar fincas, existiendo caminos que podrían utilizarse.

Los ayuntamientos de Campos del Paraíso, Tarancón, Villarrubio y Morata de Tajuña informan favorablemente.

SEO/BirdLife alega que el proyecto se debería evaluar como línea de evacuación de los 38 parques eólicos proyectados en la zona y que se anulen las evaluaciones de los 38 parques por haber sido presentadas ante un órgano no competente para ello. Pide que no se autorice el proyecto por no haberse evaluado correctamente los efectos sobre las poblaciones de avutarda y grulla común y sobre la Red Natura 2000 y que se evalúe el efecto acumulado de todas las infraestructuras asociadas.

Otros organismos y empresas hacen otras alegaciones que no tienen carácter ambiental, como las relacionadas con posibles afecciones de la línea a infraestructuras de su titularidad, existentes, planificadas o en construcción.

3.3 Fase previa a la declaración de impacto ambiental. Información complementaria solicitada por el órgano ambiental.

Analizado el expediente, en fecha 4 de marzo de 2013, el órgano ambiental solicitó al promotor aclaraciones sobre la información aportada en el estudio de impacto ambiental y en las respuestas a los informes y alegaciones presentados en la fase de información

pública y consultas, pidiendo una mayor concreción en aspectos como la apertura de calle de seguridad, la afección directa a determinados hábitats o las afecciones a la fauna, incluyendo en este caso las sinergias con otras líneas eléctricas.

El promotor envió las aclaraciones solicitadas, recibidas en el órgano ambiental en fechas 25 de marzo de 2013 y 12 de diciembre de 2013.

#### 4. Integración de la evaluación

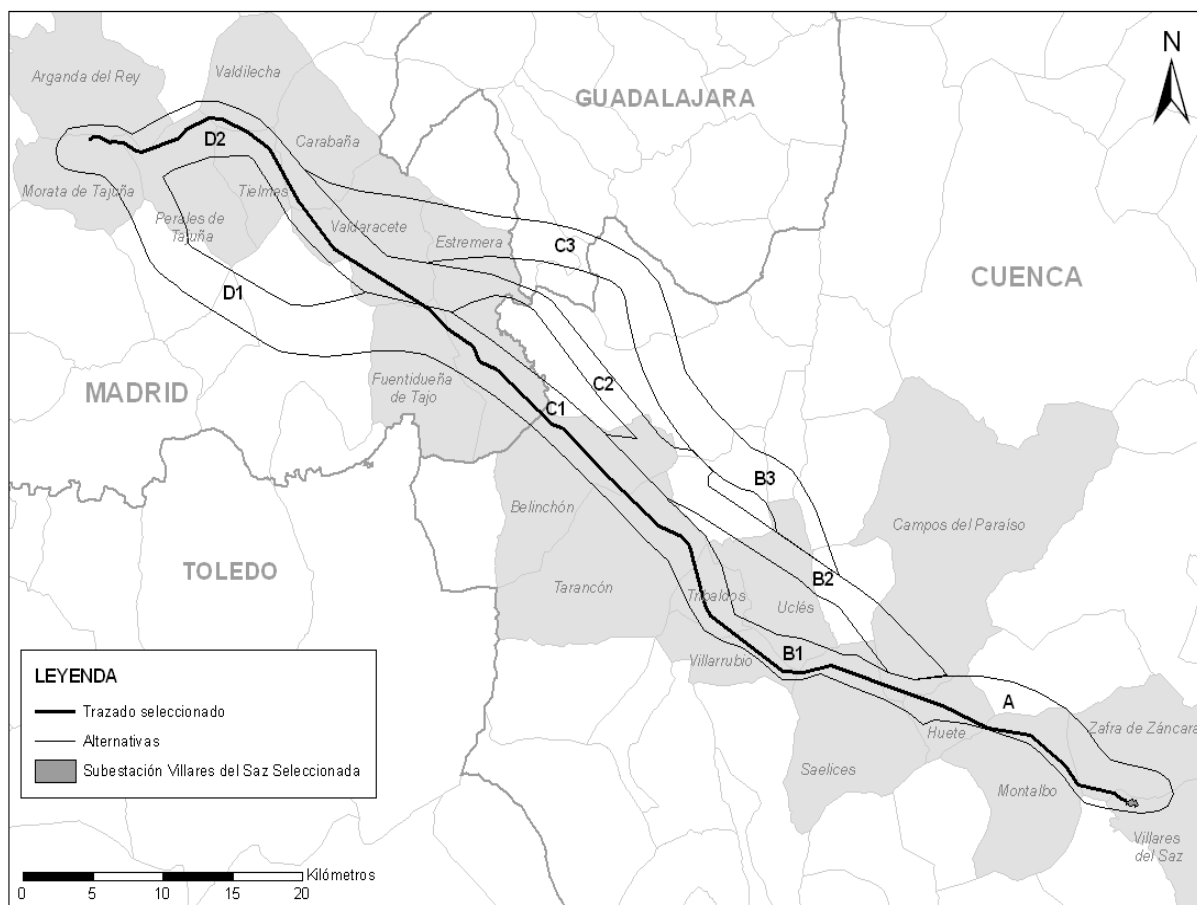
##### 4.1 Análisis ambiental para selección de alternativas.

En el estudio de alternativas presentado en el estudio de impacto ambiental se analiza por un lado la subestación y por otro el tendido. Se contempla la alternativa cero o de no ejecución la cual, no obstante, es descartada por el promotor debido a la necesidad de evacuación de la energía generada por los futuros parques eólicos.

**Subestación de Villares.** El promotor selecciona como ubicación más favorable el paraje El Congosto, próximo a la subestación existente, en un entorno con presencia de infraestructuras viarias y eléctricas y con una baja calidad paisajística, evitando la afección a zonas con pendientes significativas, a cauces y masas de agua y a manchas de vegetación natural. Descarta la ampliación de la subestación existente, al estar el espacio físico de ésta limitado por masas de agua y viales.

**Tendido eléctrico.** Una vez determinado el emplazamiento de la subestación de Villares, se dividió la zona de estudio en cuatro zonas dentro de las cuales se determinaron distintos tramos de pasillo técnicamente viables para la conexión con la subestación de Morata.

A continuación se muestra un croquis con el trazado de las distintas alternativas:





Para la selección del trazado del tendido eléctrico, la superficie de actuación delimitada entre la subestación de Morata y la nueva subestación proyectada se divide en cuatro zonas A, B, C y D. Estas se subdividen en tramos: zona A (tramo A); zona B (tramos B1, B2 y B3); zona C (tramos C1, C2 y C3) y zona D (tramos D1 y D2). Para la selección de los tramos se realizó un análisis multicriterio en el que se tuvieron en cuenta criterios técnicos y ambientales. Tras el análisis de los mismos, el promotor elige los tramos A, B1, C1 y D2, por tratarse de los de menor afección y cumplir con las necesidades del proyecto.

El tramo A, priorizando el paralelismo con las líneas existentes y el trazado de la autovía A-3, y eludiendo el paso por la laguna de El Hito.

El tramo B1, al discurrir en gran parte paralelo a la línea Morata-Olmedilla y la autovía A-3, eludiendo también la ZEPA Área Esteparia La Mancha Norte, y ser el más alejado de la Sierra de Altomira y las áreas de distribución de la alondra ricotí en las inmediaciones de Uclés.

El tramo C1, que discurre por áreas más cercanas a la autovía A-3, a la vez que tiene una menor afección a núcleos de población y reduce el impacto sobre la fauna al evitar el cruce sobre el río Calvache, que constituye un área de nidificación del aguilucho lagunero.

El tramo D2, que evita la afección a las zonas habitadas y a las canteras próximas al núcleo de Morata de Tajuña.

La alternativa elegida coincide en Castilla-La Mancha con la que la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera de menor incidencia ambiental.

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por su parte, considera adecuada la elección del pasillo norte en la Comunidad de Madrid, pues el pasillo sur (tramo D1) presentaría mayor afección a montes preservados y de utilidad pública, así como a hábitats de interés comunitario. Respecto a la zona C, considera que la elección del tramo más al norte (tramo C3) evitaría también la afección a montes de utilidad pública y hábitats de interés comunitario, aunque, no obstante, esta elección requeriría también la modificación del trazado en territorio manchego, cuya valoración excede su ámbito competencial.

#### 4.2 Impactos significativos de la alternativa elegida y su corrección.

A continuación se exponen los impactos más significativos generados por la ejecución del proyecto, así como las medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor en el estudio de impacto ambiental, en su respuesta a los informes y alegaciones realizados en la fase de información pública y consultas, y en la información complementaria presentada a petición del órgano ambiental.

4.2.1 Suelo. En la fase de construcción, se puede producir una pérdida de suelo en las ubicaciones de los apoyos de la línea, principalmente en aquellas zonas de terrenos abruptos y pendientes medias como es el caso de los tramos comprendidos entre los apoyos: 24-29 (en el tramo anterior al cruce del río Cigüela, paraje Cañada Mateo), 47-54 (paraje El Pinguruzu), 133-146 (al norte del cruce con el río Tajo), y 166-176 (asociados al cruce con el río Tajuña). Para minimizar la afección al terreno el promotor propone la colocación de apoyos de patas desiguales en aquellas zonas de pendientes relevantes incluidas dentro de hábitats de interés comunitarios prioritarios, como en el caso de los apoyos 133, 134, 139-143 y 166. En el resto de los apoyos mencionados se valorará la colocación de los mismos.

Para el acceso a los apoyos se aprovechará al máximo la red de caminos y pistas existentes. El promotor informa que de los 203 apoyos de los que consta la línea tan sólo se precisan construir nuevos accesos en 25 apoyos, suponiendo 2,5 km de nuevos caminos en total.

El estudio de impacto ambiental considera que únicamente se producirán excedentes de tierras en la ejecución de las cimentaciones de los apoyos. Tras conservar la capa de suelo vegetal para las restauraciones, las zonas de acopio se ubicarán en terrenos donde se produzca el menor impacto posible. Los excedentes se extenderán en el entorno de

los apoyos si se cuenta con la autorización de los propietarios y, si no, se entregará a gestores autorizados.

Durante la fase de funcionamiento, dada la existencia de transformadores en la subestación proyectada, se podría producir la contaminación del suelo por filtraciones o vertidos de aceite. Para evitarlo el promotor construirá una cubeta impermeable y un depósito con capacidad para la recogida de todo el aceite contenido en los mismos.

4.2.2 Hidrología. Si bien el proyecto no incluye ningún elemento de apoyo dentro del dominio público hidráulico, la actuación atraviesa un elevado número de cauces de distinta consideración. Así mismo, existen una serie de apoyos como son el 2, 3 y 102, así como la subestación de transformación de Villares, ubicados dentro de zona de policía (a menos de 100 m de cauce). El promotor solicitará los permisos pertinentes a las confederaciones hidrográficas competentes.

En la construcción de la subestación se jalonará la superficie de actuación, para evitar posibles afecciones al arroyo Fuente del Villar. Para evitar la posible contaminación en caso de accidente, el promotor construirá en la subestación una cubeta impermeable y un depósito para la recogida de aceite, según se comenta en el apartado anterior.

Según el estudio de impacto ambiental, se ha maximizado la distancia de los apoyos a los cauces para evitar su afección por un posible desbordamiento. Tampoco se prevé que el área en que se ubicará la subestación presente riesgo de inundación.

4.2.3 Atmósfera. El principal impacto se produce como consecuencia del polvo y el ruido provocados durante la fase de obras. Durante la fase de funcionamiento, la afección se produce por el ruido generado principalmente por el paso de corriente en el tendido y en el funcionamiento de la subestación de Villares.

El promotor indica que, para reducir el impacto del ruido durante la fase de obras, no se trabajará durante el periodo nocturno. Durante la fase de funcionamiento, según el estudio de impacto ambiental, el ruido a unos 25 m de distancia de la línea sería de unos 30 dB(A), pudiendo aumentar a 45 dB(A) con lluvia ligera o niebla y 50 dB(A) con lluvia fuerte. En la subestación se esperan unos 38 dB(A) en el límite del parque de 132 kV y de 32 dB(A) en el límite del parque de 400 kV. En todo caso, se cumplirá la normativa vigente en materia de ruido a nivel nacional y en la comunidad autónoma.

Con respecto al campo electromagnético, los estudios realizados para las líneas de 400 kV indican que los valores máximos generados oscilan entre 3-5 kV/m para el campo eléctrico y entre 1-20  $\mu$ T para el campo magnético, cuya intensidad disminuye con la distancia a los conductores. En el exterior de la subestación de Villares el estudio de impacto ambiental calcula que los campos eléctricos serán prácticamente inexistentes y los valores máximos de los campos magnéticos estarán en 0,7  $\mu$ T. Estos valores se encuentran por dentro de los niveles de referencia establecidos en 5 kV/m y 100  $\mu$ T, respectivamente, por la Recomendación 1999/519/CE, del Consejo, relativa a la exposición del público a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz).

4.2.4 Biodiversidad, Red Natura 2000. El trazado atraviesa en dos ocasiones, coincidiendo con los cruces de los ríos Tajo y Tajuña, el LIC Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid (ES3110006), que pertenece a la Red Natura 2000. No obstante, únicamente se produce el sobrevuelo de estos espacios, ya que la ubicación de los apoyos queda fuera de sus límites. Al cruzar la línea el río Tajuña, sobrevolará una chopera, si bien en principio no se prevé afección a la misma. En el caso de que finalmente existiera la necesidad de poda de algún ejemplar arbóreo, se solicitará autorización al organismo competente o, en su caso, se plantearía el recroce de los apoyos. Además la llegada de la línea a la subestación de Morata, discurre muy próxima (a unos 75 m) del límite de este lugar, debido a la ubicación de esta subestación existente. La Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid indica que la actuación no genera una afección importante sobre el mencionado LIC.

También se pueden destacar otros espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, que no se verán afectados directamente. A unos 2 km de la línea proyectada se encuentra el LIC y ZEPA Laguna de El Hito (ES0000161), localizándose entre la nueva línea y ese espacio la población de Montalbo y varias infraestructuras, como la autovía A-3 y la línea

eléctrica existente Morata-Olmedilla. Dentro de una distancia de unos 15 km del trazado de la línea se encuentran la ZEPA Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares (ES0000142), el LIC Yesares del valle del Tajo (ES4250009), la ZEPA Área esteparia de La Mancha Norte (ES0000170), el LIC (ES4240018) y ZEPA (ES0000163) Sierra de Altomira y el LIC Estepas yesosas de la Alcarria conquense (ES4230012).

Vegetación y hábitats de interés comunitario. En la fase de construcción, se produce la eliminación de la vegetación principalmente por la colocación de los apoyos y los accesos de la maquinaria, así como en la zona ocupada por la subestación. Según el estudio de impacto ambiental, la mayor parte del trazado de la línea discurre por terrenos agrícolas y, del resto, la mayor parte se localiza sobre matorral y, en menor medida, encinas o pinos de repoblación de escaso porte, por lo que no se prevé la apertura de calle de seguridad salvo, quizá, la poda de algún ejemplar concreto.

A petición de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el promotor aporta un estudio de detalle sobre la afección a los hábitats de interés comunitarios por la construcción de los apoyos y sus accesos, con especial atención al hábitat prioritario 1520 \* Vegetación gipsícola ibérica. Según este estudio, la afección a los hábitats de interés comunitario se producirá en los siguientes apoyos.

Hábitat de interés comunitario	Apoyos
4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. 1520* Vegetación gipsícola ibérica.	26, 41, 43, 48-53, 169, 170 y 172-175. 92, 93, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 133, 134, 139-143, 166.
6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodietea</i> .	126-129.
9340 Encinares de <i>Quercus ilex</i> y de <i>Quercus rotundifolia</i> . 1430 Matorrales halo-nitrófilos.	184-186, 188. 90, 93, 100, 133, 134, 141, 143.
5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos: retamares.	126, 129.

En total, la ocupación de hábitats de interés comunitario supone menos de 10 ha de ocupación temporal y menos de 1 ha de ocupación permanente.

En aquellas zonas incluidas dentro de los hábitats de interés comunitario o con vegetación a proteger se reducirá al mínimo la eliminación de la vegetación, criterio también empleado en el trazado de los accesos; se delimitarán las zonas con vegetación de interés a preservar, en particular las obras de construcción de los apoyos localizados en áreas de encinares y monte bajo y los apoyos en hábitats de interés comunitario prioritario; en las especies arbóreas se procederá a la poda antes que a la tala, recurriéndose a esta sólo cuando sea estrictamente necesario. Se utilizarán apoyos con patas desiguales en hábitats de interés comunitario prioritarios y fuerte pendiente. Las zonas de acopio y parques de maquinaria se instalarán siempre en las zonas que tengan un menor valor natural. Además, el replanteo de los apoyos se realizará en colaboración con los servicios territoriales de medio ambiente.

Con objeto de minimizar el riesgo de incendios, se dispondrá de un plan básico de prevención de incendios y se adoptarán las medidas para la prevención de incendios forestales establecidas en la legislación, entre las que se encuentran, según recuerda la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, medidas como prescindir de la utilización de maquinaria y equipos a 400 m alrededor de los montes, en época de peligro alto de incendios.

Una vez finalizada la obra se procederá al extendido de tierra vegetal en los apoyos situados sobre vegetación natural, para favorecer su recuperación. Se restaurarán los taludes de la subestación y las zonas afectadas que no sean necesarias durante el funcionamiento.

Fauna. Las especies faunísticas más susceptibles a la construcción y posterior funcionamiento de la línea eléctrica son las aves esteparias, las ardeidas y las rapaces.

Durante la fase de obras se podrían ver alterados los hábitats, así como producir molestias a la fauna. Si bien los apoyos estarán a suficiente distancia de los cursos de agua de interés, se evitará en todo momento que la maquinaria o los acopios de materiales puedan afectar a los mismos, por ser refugio y lugar de alimentación de algunas especies de gran interés, especialmente en los ríos Tajo, Tajuña y Cigüela. Para evitar las molestias a la fauna presente durante la ejecución del proyecto, el promotor señala que no se ejecutarán trabajos nocturnos y que consensuará con las autoridades competentes un calendario de obras en función de las especies presentes y sus ciclos reproductivos.

En fase de funcionamiento, el principal impacto se produce sobre la avifauna debido a los riesgos de colisión, ya que, al tratarse de un tendido de más de 100 kV, la distancia entre las cadenas de los aisladores minimizan los problemas de electrocución.

El estudio de impacto ambiental identifica las principales especies que pudieran verse amenazadas por el riesgo de colisión con los cables de tierra de la línea. Gran parte de la línea discurre por áreas agrícolas propicias para las aves esteparias (cernícalo primilla, aguilucho cenizo, avutarda, sisón, ganga ortega), mientras que los cruces con los ríos Tajo y Tajuña constituyen áreas adecuadas para las ardeidas y, finalmente, en el tramo al norte del río Tajo discurre por una zona de cuevas y cortados yesíferos, propicia para las aves rapaces. Conforme a la Resolución de 28 de agosto de 2009, del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, casi la totalidad del trazado de la línea en Castilla-La Mancha queda dentro de zonas de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. A 2 km del trazado de la línea eléctrica, con varias infraestructuras entre medias, se localiza la laguna de El Hito, lugar de parada en las rutas migratorias de la grulla, que también tiene un importante paso migratorio en torno al río Cigüela. Además, la traza atraviesa el área de dispersión del águila-azor perdicera, aunque discurre a casi 7 km de su área crítica, se localiza a más de 3 km del río Calvache, que constituye un área de nidificación del aguilucho lagunero, y discurre a más de 6 km del área de dispersión del águila imperial ibérica. Por último, la línea discurre a unos 700 m del foco más cercano de la población de alondra ricotí, si bien no se considera que la colisión con tendidos eléctricos esté entre sus amenazas específicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a petición de las Administraciones públicas consultadas, se colocarán dispositivos salvapájaros en los cables de tierra, a lo largo de todo el trazado, cada 10 m de forma alterna, con una impresión visual de 5 m.

Para responder a las cuestiones planteadas por varios organismos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el promotor presenta un estudio sobre los efectos sinérgicos de este proyecto con otras infraestructuras de la zona. Es este estudio tiene en cuenta las líneas existentes de alta tensión Morata-Olmedilla, Cofrentes-Morata y Huelves-Morata, además de las autovías A-3 y A-40, la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Valencia y los parques eólicos a los que daría servicio la línea. Según este estudio, la mayor parte del trazado de la línea discurre entre líneas eléctricas ya existentes. En la zona cercana a la laguna de El Hito, la presencia de la línea eléctrica podría ser relevante para las grullas, para las que la laguna es una zona importante de paso y de invernada. No obstante, el estudio considera que la proximidad a la línea Morata-Olmedilla y la autovía A-3 hace que las tres infraestructuras se consideren como un único obstáculo, por lo que no se vería aumentado significativamente el efecto barrera ni el riesgo de colisión. Entre Tarancón y Villarejo de Salvanes, la distancia con las otras infraestructuras es en general de más de 2 km, por lo que se consideran obstáculos independientes, por lo que la presencia de la nueva línea podría suponer un aumento del riesgo de colisión, especialmente para las aves esteparias.

4.2.5 Bienes materiales. Según la información aportada por el promotor, no se localizarán apoyos dentro de montes de utilidad pública, aunque la línea se sitúa en las inmediaciones del denominado La Vell y otros (CU260), en el término municipal de Uclés. En la Comunidad de Madrid, además de a otros terrenos forestales, algunos clasificados

como monte preservado, se afecta al monte El Campillo I, gestionado por la Comunidad de Madrid, con dos apoyos sobre vegetación gipsófila, dos sobre cultivos agrícolas y uno en un área de monte bajo con repoblación de pinos. En todo caso, si finalmente fuera necesario afectar a algún monte de utilidad pública, se solicitaría la correspondiente autorización de ocupación.

Aunque el trazado de la línea sobrevuela en distintos puntos ocho vías pecuarias, ninguna se verá directamente afectada por los apoyos. Por otro lado, el estudio de impacto ambiental señala el uso de determinados tramos de vías pecuarias como acceso para los apoyos. En este sentido, el promotor solicitará las autorizaciones pertinentes y, en todo caso, restituirá el estado inicial de la vía pecuaria. No obstante, a petición de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el promotor valorará la posibilidad de modificar el acceso a los apoyos 19 y 55, para no utilizar vías pecuarias.

La línea discurre en su mayor parte por suelo clasificado como no urbanizable. En el término municipal de Perales de Tajuña, la línea atraviesa un área clasificada como suelo de reserva metropolitana. Por otro lado, en los municipios de Perales de Tajuña, Estremera y Tielmes la línea también podría interferir con áreas previstas para usos industriales según la planificación urbanística que se encuentra en distintas fases de tramitación. En este sentido, el promotor informa que la línea es compatible con la ordenación urbanística municipal existente y no perjudicaría al desarrollo de futuras zonas industriales, pudiendo ser incorporada a los futuros planes generales.

Asimismo, el proyecto podría afectar a determinadas infraestructuras, como la nueva EDAR del Canal de Isabel II planificada en el término municipal de Estremera, por lo que el promotor se pondrá en contacto con los titulares para establecer los condicionantes técnicos, definir las actuaciones necesarias y solicitar los permisos oportunos, pudiendo, si fuera necesario, estudiar la posibilidad de reubicar el apoyo 123 para evitar la afección a la instalación planificada.

4.2.6 Patrimonio cultural. El trazado de la línea pasa por varias áreas de protección arqueológica. Para evitar la afección sobre los elementos del patrimonio cultural detectados en Castilla-La Mancha, se establecerán entornos de protección y exclusión alrededor de los yacimientos localizados (El Congosto II, El Monte, Cuarto de la Sierra, Cerro del Águila, Cuesta de las Hiervas, El Camarín, Cerro de las Veguillas, May Vicenta, Camino de Belinchón y Camino de Leganiel I/II). En cuanto a la Comunidad de Madrid, se realizarán sondeos en aquellas zapatas donde se detectó una afección directa sobre yacimientos y zonas de protección arqueológica (Cerro de los Santos, El Horcajo, Valhondo, Las Dehesas, Peñas Rubias y El Espillo, así como dos áreas de protección arqueológica B y C en el término municipal de Perales de Tajuña). Asimismo, se realizará un control y seguimiento de los movimientos de tierra en la fase de obras, supervisado por los servicios competentes de cada comunidad autónoma.

4.2.7 Paisaje. La construcción de la infraestructura supone la introducción de elementos artificiales que no existían con anterioridad y una pérdida de la calidad visual. El promotor considera la calidad paisajística del entorno entre media y baja, con la excepción de la vega alta del Tajo, que considera de una calidad media-alta. Del análisis de la visibilidad de la actuación realizado por el promotor se deduce que las poblaciones desde las que habrá una mayor visibilidad de la línea son Tarancón y Saelices. Respecto a otros puntos de observación, se destaca la Ermita de Riánsares, por su proximidad a la línea, y el Monasterio de Uclés, por su relevancia, aunque, en este caso, la visibilidad se ve reducida por la distancia y la presencia de otra línea eléctrica entre el monasterio y la nueva línea.

4.3 Cuadro resumen de los principales impactos y las medidas propuestas por el promotor para corregir los mismos:

Elemento	Impactos significativos	Medidas preventivas y correctoras
Suelo.	Ocupación del suelo, alteración de la morfología e incremento del riesgo de erosión.	Uso de patas desiguales en sitios con fuerte pendiente y hábitats de interés comunitario prioritario. Restauración de accesos y suelos afectados una vez finalizadas las obras.
Agua.	Alteración de la escorrentía superficial.	Ubicación de apoyos fuera de dominio público hidráulico.
	Riesgo de contaminación.	Instalación de depósito de recogida de aceites bajo los transformadores.
Aire.	Generación de polvo y ruidos.	Buenas prácticas ambientales durante las obras.
Bienes materiales.	Utilización de vías pecuarias.	Mantenimiento de la continuidad de las vías y restauración una vez finalizadas las obras.
	Posible afección a determinadas infraestructuras públicas.	Consulta a los titulares para el establecimiento de condicionantes.
Elemento.	Impactos significativos.	Medidas preventivas y correctoras.
Patrimonio cultural.	Posibilidad de afloramiento de elementos arqueológicos por el movimiento de tierras.	Establecimiento de entornos de protección. Sondeos arqueológicos en determinados yacimientos. Control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra.
Biodiversidad.	Afección a hábitats de interés comunitario, fuera de la Red Natura 2000.	Delimitación de las zonas ocupadas por vegetación de interés a preservar. Uso de patas desiguales en sitios con fuerte pendiente y hábitats de interés comunitario prioritario.
	Posible riesgo de incendios.	Aplicación de normas de seguridad en prevención de incendios forestales.
	Afección a avifauna por molestias en las obras y riesgo de colisión durante la explotación.	Calendario de obras consensuado con Administraciones competentes. Instalación de elementos anticolidión en el cable de tierra, en todo el trazado de la línea.
Paisaje.	Visibilidad de la línea.	Trazado de la línea para minimizar el impacto.

#### 4.4 Seguimiento ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye una propuesta de programa de vigilancia ambiental que tiene por objeto comprobar la evolución de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras y verificar su eficacia, permitir la valoración de impactos no detectados en la fase de estudio y proporcionar información sobre aspectos ambientales no conocidos. En este seguimiento, el promotor establece una serie de controles en las fases de replanteo, obras y funcionamiento.

En la fase de funcionamiento se realizará un plan de vigilancia que analice la incidencia del tendido sobre la avifauna, cuyos resultados se pondrán en conocimiento de las Administraciones competentes. A petición de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, este seguimiento de la afección a la avifauna se realizará por un período de 3 años.

El programa de vigilancia ambiental incluye la realización de informes de seguimiento periódico, un informe al final de las obras y un informe al año de funcionamiento de la instalación, así como informes extraordinarios urgentes en caso de que se detecten afecciones no previstas que precisen de alguna actuación.

### 5. Condiciones al proyecto

5.1 El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento contempladas durante el proceso de evaluación de impacto ambiental (incluidas en el estudio de impacto ambiental, en la respuesta del promotor a las

alegaciones efectuadas en la fase de consultas e información pública, y en las aclaraciones presentadas a petición del órgano ambiental), las cuales se resumen en el apartado 4 de esta declaración de impacto ambiental.

5.2 El programa de vigilancia ambiental y los informes que se realicen en su cumplimiento se pondrán a disposición de las Administraciones públicas afectadas que tengan competencias sobre los aspectos ambientales objeto de los mismos.

5.3 El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el «Boletín Oficial del Estado» en el que se publica esta declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, el Secretario de Estado de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto Línea eléctrica aérea a 400 kV Morata de Tajuña-Villares del Saz, al concluirse que siempre y cuando se autorice en la alternativa compuesta por los tramos A, B1, C1 y D2 y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, no producirá impactos adversos significativos.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y se comunica a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio Industria, Energía y Turismo, para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 7 de abril de 2014.—El Secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

